



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRENTA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC.: PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Viernes, 6 de mayo de 1983. — Número 57

Página 639

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 21

Normas sobre acampadas

Próxima la temporada estival y ante el incremento que las actividades al aire libre (marchas, campamentos y albergues juveniles, campings y acampadas libres) vienen experimentando, se hace preciso recordar las normas que el Decreto 2.253/74, de 20 de julio, y la O. M. de 28 de julio de 1966, modificada por el Real Decreto 2.545/82, de 27 de agosto, establecen para el ejercicio de las citadas actividades.

A) Campamentos, albergues, colonias y marchas juveniles.—Su autorización es competencia de la Delegación General del Gobierno; la información sobre la documentación a presentar deberá recabarse en la misma.

B) Campamentos de turismo. La autorización de apertura es competencia del Consejo de Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección Regional de Turismo.

C) Acampadas libres.—No requieren autorización formal de ninguna autoridad, pero sí autorización escrita del propietario del terreno, estando limitadas a un máximo de 3 tiendas, 10 personas y 3 días de estancia en el mismo lugar. Las distancias entre grupos de 3 tiendas serán, como mínimo, de 500 metros, quedando prohibida toda acampada que no reúna estas condiciones o que estén situadas a menos de 1 kilómetro de algún camping o de nú-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación General del Gobierno en Cantabria	
Circulares números 21 y 22. Normas sobre acampadas y celebración de espectáculos taurinos	639
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander	640
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	642

JUNTAS ELECTORALES

Junta Electoral Provincial de Cantabria	642
---	-----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria	642
Ayuntamiento de Liendo ...	643
Ministerio del Interior	644
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander, Santoña y Calatayud ...	644

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	645
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Hazas de Cesto, Santa María de Cayón, Limpias, Puente Viesgo y Ruiloba .	646
---	-----

cleos urbanos o lugares concurridos.

No podrá instalarse ningún campamento en los siguientes lugares:

a) En terrenos situados en ramblas, lechos de ríos y en los susceptibles de ser inundados, así como en aquellos que por cualquier causa resulten insalubres o peligrosos.

b) En un radio inferior a 150 metros de los lugares de captación de aguas potables para el abastecimiento de poblaciones.

c) A menos de 500 metros de monumentos o conjuntos histórico-artísticos legalmente declarados.

d) En las proximidades de industrias molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2.414/61, de 30 de noviembre.

e) Y, en general, en aquellos lugares que por exigencias de interés público estén afectados por prohibiciones, limitaciones o servidumbres públicas establecidas expresamente mediante disposiciones legales o reglamentarias.

Las infracciones serán denunciadas preferentemente y a través de la Guardia Civil ante la Dirección Regional de Turismo o ante esta Delegación General del Gobierno, según se trate de propietarios de terrenos que consientan o exploten la acampada o de campistas ilegales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 25 de abril de 1983.
La delegada general del Gobierno,
Alicia Izaguirre Albiztur. 714

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 22

Normas sobre celebración de espectáculos taurinos

Ante la proximidad de la temporada taurina, en que es tradicional en los pueblos y municipios de esta región la celebración de distintos festejos populares, entre los que cabe destacar los espectáculos taurinos, esta Delegación General del Gobierno, ante las anomalías

observadas en temporadas anteriores recuerda a los presidentes de los festejos, promotores, alcaldes, etc., que para la celebración de cualquier tipo de espectáculo taurino deberán dar fiel cumplimiento de las normas contenidas en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, conforme a las siguientes particularidades:

1. Corridos de toros, novillos, becerradas y festivales.—Para la celebración de cualquiera de los espectáculos taurinos recogidos y clasificados en el artículo 46 del Reglamento de Espectáculos Taurinos se necesitará la inexcusable autorización de esta Delegación General del Gobierno, debiendo presentar a tal efecto y con cinco días de antelación como mínimo, la documentación exigida por el artículo 47 del citado Reglamento.

2. Celebración de espectáculos tradicionales (encierros, vaquillas, etc.).—Para la celebración de espectáculos tradicionales, como son los encierros, sueltas de reses y toreaos de vaquillas, los organizadores o promotores deberán atenerse a lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 1982 («B. O. E.» de 18 de mayo), presentando la documentación exigida en la misma en esta Delegación General del Gobierno con cinco días de antelación como mínimo.

3. Actas post-mortem. — Durante los últimos años se ha venido apreciando que en un gran porcentaje de los festejos que se celebran en distintas localidades de la región se deja de cumplimentar la remisión de acta post-mortem que preceptúa el artículo 134 del vigente Reglamento Taurino, haciendo imposible conocer las infracciones que por peso puedan cometerse.

La razón de ello obedece a que los agentes de la autoridad que intervienen en el desarrollo del festejo desconocen la existencia de ese impreso-acta, y en su lugar, y por error, suelen enviar un certificado de veterinario. Los modelos oficiales deberán recogerlos en los Ayuntamientos o puestos de la Guardia Civil más próximos a la localidad donde se celebren los citados festejos.

En dichos impresos deberán constar los nombres del presidente, representantes de empresa y ganaderías, veterinarios de servicio y secretario, debiendo ser firmadas las mismas por todas las personas que reglamentariamente han de presenciar los reconocimientos.

Los responsables de los espectáculos que se celebren sin autorización o incumpliendo las normas establecidas serán sancionados con todo rigor por esta Delegación General del Gobierno, en el ejercicio de sus competencias.

Santander, 27 de abril de 1983.
La delegada general del Gobierno,
Alicia Izaguirre Albiztur. 737

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

Anuncio oficial

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se concede trámite de audiencia por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de expediente de solicitud de clasificación como beneficencia particular-mixta de la Institución «Fundación Síndrome de Down de Cantabria», con domicilio en Santander.

Quedando el expediente expuesto al público en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53, 4.ª planta (Fundaciones).

Lo que se comunica para general conocimiento.

Santander, 15 de abril de 1983.
El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro. 693

CONVENIO COLECTIVO

Reunidos en Santander a 9 de diciembre de 1982, los señores relacionados a continuación, actuando en representación de la empresa y trabajadores de «Hoja del Lunes», de Santander, a efectos de deliberar y llegar a un acuerdo sobre

el Convenio Colectivo vigente en la citada empresa:

Parte económica: Don Juan Antonio Prieto Rodríguez, don Pablo Hojas Llama y don José Ramón San Juan Jiménez.

Parte social: Don Feliciano Vega Carriles, don Elisardo Higuera Pérez, don J. Enrique Offroy Castro, don Manuel Camus Ares y don Gabriel Muñoz Puente.

ACUERDAN:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo para la empresa «Hoja del Lunes» de Santander, con los ámbitos de vigencia territorial, temporal y funcional que en el mismo se expresa.

Segundo.—Notificar este acuerdo y remitir el citado Convenio a la Delegación Provincial de Trabajo a los efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/1980 y R. D. 1.040/1981.

Tercero.—Señalar, a efectos de notificaciones, el domicilio social de la empresa, sito en Santander, calle de Cádiz, 9-2.º izquierda.

Lo que, en prueba de conformidad, firmamos en el lugar y fecha de su encabezamiento.

(Hay varias firmas ilegibles).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, ámbito empresa, correspondiente a «Hoja del Lunes» de Santander.

Artículo primero. Ambito personal.—El presente Convenio es de aplicación a todo el personal de talleres, auxiliar de redacción y administración que presta sus servicios en la empresa «Hoja del Lunes», de Santander.

Artículo 2.º Vigencia.—La duración de este Convenio será desde la entrada en vigor, que se fija en 1.º de octubre de 1982, hasta el 31 de diciembre de 1983, prorrogándose por años sucesivos si cualquiera de las partes contratantes no denunciara el mismo con tres meses de antelación a la fecha de caducidad o a la de prórroga.

Artículo 3.º Denuncia. — La denuncia, proponiendo la revisión del Convenio, deberá presentarse en el organismo oficial o sindical que proceda y en la administración de «Hoja del Lunes», dentro del

plazo señalado en el artículo anterior.

Artículo 4.º Absorbilidad. — Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente supera el nivel total de retribuciones que el Convenio establece. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en Convenio. No obstante lo anteriormente expuesto, y por lo que se refiere a las gratificaciones reglamentarias, si por disposición oficial éstas fueran modificadas en sentido favorable para los trabajadores, serían hechas efectivas con arreglo a la cuantía establecida para las mismas, sin tener en cuenta el cómputo global que determina el párrafo anterior.

Artículo 5.º Retribuciones. — A) Sobre las retribuciones totales que percibe actualmente el personal de talleres, auxiliar de redacción y administración, se establece un plus de convenio consistente en un 10 por 100 (diez por ciento) sobre los haberes brutos que perciba el trabajador a la semana, en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio. Los trabajadores que, en uno o más puestos de trabajo, realicen parte de la jornada laboral reglamentaria solamente percibirán el plus indicado en proporción al tiempo que presten sus servicios en el puesto o puestos que desempeñen.

B) Para el personal administrativo que preste su servicio todos los días, este plus de Convenio consistirá en un 10 por 100 (diez por ciento) del total bruto que perciba el trabajador por mes completo de trabajo.

C) Los pluses de Convenio indicados en los apartados A) y B) no repercutirán en las gratificaciones de Convenio, así como tampoco repercutirán en el plus de antigüedad, nocturnidad, ni en cualquiera otra retribución.

D) El referido plus de convenio comenzará a percibirse desde el 1.º de octubre de 1982 a 31 de

diciembre de 1983, a tenor de los días trabajados entre las dos fechas indicadas.

Las mejoras establecidas serán percibidas por los trabajadores durante el disfrute de las vacaciones anuales reglamentarias y en la situación de baja por enfermedad común y accidente no laboral.

E) En concepto de plus de asistencia, el personal percibirá la cantidad de doscientas pesetas (200 pesetas) mensuales, considerándose sin derecho al mismo por falta de asistencia al trabajo, deduciéndose al personal obrero y auxiliar de redacción, 40 ó 50 pesetas por cada ausencia, según sea el mes de 5 ó 4 días de trabajo, respectivamente, y lo que corresponda en su parte proporcional para el personal de administración que trabaje todos los días hábiles de mes.

Este plus de asistencia no repercutirá en las pagas extraordinarias, oficiales o de convenio, participación en beneficios, ni en las horas extraordinarias. En cambio, se percibirá durante el disfrute del período de vacaciones reglamentarias.

F) En los meses de julio y diciembre se abonarán las gratificaciones extraordinarias obligatorias de una mensualidad cada una de ellas, integradas por el salario base, antigüedad y nocturnidad. Asimismo, en los meses de mayo y octubre se abonará una gratificación voluntaria de Convenio, integradas también por la cuantía del salario base, más la antigüedad y más la nocturnidad. Al personal que hubiese ingresado en el transcurso del año o que cesare durante el mismo se le abonarán estas gratificaciones voluntarias de Convenio, prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado, esto es, aplicándose la misma normativa que la que afecta a las gratificaciones oficiales de julio y diciembre.

G) En los meses de marzo y agosto se abonará una gratificación voluntaria semestral de mil doscientas pesetas (1.200 pesetas) cada una de ellas y que se devengarán la de marzo, al semestre comprendido entre 1.º de septiembre y final de febrero inmediatos

anteriores, y la de agosto, al semestre comprendido entre 1.º de marzo y final de agosto inmediatos anteriores, al personal de plantilla que haya trabajado los dos semestres citados completos. Al personal que hubiese ingresado en el transcurso del año o que cesare durante el mismo se le abonarán estas gratificaciones voluntarias de Convenio, prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado.

H) En el mes de febrero de cada año se abonará una gratificación en concepto de participación en beneficios, a tenor de la legislación vigente y en la que sí tendrán incidencia los pluses indicados en los apartados A) y B).

Artículo 6.º Horas extraordinarias.—El importe de las horas extraordinarias se computarán conforme el valor que para cada una de las distintas categorías laborales se señalan en la tabla del anexo núm. 1 de este Convenio.

Artículo 7.º Vacaciones. — A todo el personal obrero y auxiliar de redacción se les concederá unas vacaciones anuales reglamentarias consistentes en seis días de trabajo ininterrumpido. Al personal de Administración se les concederá las vacaciones legales y reglamentarias incrementadas con la parte proporcional que corresponda a tenor de lo pactado para con el personal obrero y auxiliar de redacción, habida cuenta de que su trabajo es durante todos los días hábiles de mes.

Ha de entenderse que este pacto será de aplicación a cuantos en 1.º de octubre de 1982 no hayan disfrutado las vacaciones reglamentarias.

Los representantes de los trabajadores que hayan participado en nombre de los mismos en la negociación del presente Convenio Colectivo y hayan asistido a las reuniones, disfrutarán, por una sola vez, de un día más de vacaciones, como compensación de las horas dedicadas a la negociación fuera de su jornada habitual de trabajo, y ello referido sólo a este Convenio, sin que suponga derecho alguno para el futuro ni posteriores negociaciones.

Artículo 8.º Comisión Paritaria. — La Comisión Paritaria se compondrá de un presidente, un secretario y cuatro vocales; de éstos últimos, dos serán empresarios y otros dos trabajadores. Por la representación empresarial actuarán como vocales titulares el presidente de la Asociación de la Prensa y el secretario de la misma, y como suplentes el director de «Hoja del Lunes» y un vocal de la Junta Directiva de la Asociación de la Prensa. Los vocales representantes de los trabajadores y técnicos, en calidad de titulares, serán don Feliciano Vega Carriles y don Elisardo Higuera Pérez, y como suplentes don Manuel Camus Ares y don Gabriel Muñoz Puente.

Artículo 9.º No repercusión en precios.—Ambas representaciones declaran que los aumentos retributivos pactados no tendrán repercusión alguna en el precio de venta del periódico.

Artículo 10.—Para lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes.

Cláusula transitoria.—El incremento del 10 por 100 (diez por ciento) sobre los haberes brutos que se acuerda en el presente Convenio (artículo 5.º, apartados A y B), se revisará con efectos del 1 de octubre de 1982, en la cuantía que suponga la media aritmética de los límites mínimos y máximos de incremento que, para la negociación de Convenios Colectivos acuerden los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales con implantación nacional para 1983, y ello solo en el caso de que dicha medida supere el 10 por 100 señalado y en la cuantía porcentual que exceda.

Así lo acuerdan y convienen las partes deliberadoras, firmándose en Santander a 9 de diciembre de 1982.—Por la representación económica (hay varias firmas ilegibles).—Por la representación social (hay varias firmas ilegibles).

ANEXO NUM. 1

Tabla de horas extraordinarias por categorías laborales

Valor hora extra	Ptas.
Regente	994
Jefe Secc. fotomecánica ...	987
Jefe Secc. Rotativa	1.015
Corrector	1.005
Oficial 1.ª Teclista	994
Oficial 1.ª Montador	914
Oficial 2.ª Montador	914
Oficial 1.ª Rotativa	1.003
Oficial 3.ª Rotativa	981
Peón de Rotativa	961
Oficial 1.ª Mecánico	970
Oficial 2.ª Fotomecánica...	968
Ayudante de Cierre	964
Atador de Cierre	895

Nota: Para el personal que disfrute de antigüedad, se aumentarán estas cantidades figuradas con el porcentaje que les corresponda al variar el citado concepto.

3.026

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Número AT. 79-81.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de Confederación Hidrográfica del Norte de España, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Confederación Hidrográfica del Norte de España la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie, con transformador de 50 KVA., 12.000/380-220 V., en Proncio, Villasuso, término municipal de Campoo de Yuso.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 30 de octubre de 1981.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz. 2.584

JUNTAS ELECTORALES

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CANTABRIA

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de elecciones locales, que la Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1983 y en virtud de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, en recurso contencioso-electoral, ha proclamado los siguientes candidatos:

Ayuntamiento de Rionansa

Junta Vecinal de Cabrojo:

Don Justo Gómez García, del Partido Socialista Obrero Español.

Junta Vecinal de Celis:

Don Nicanor Pérez Gómez (independiente), del Partido Socialista Obrero Español.

Palacio de Justicia, Santander, 3 de mayo de 1983.—El presidente, Jesús Porras de la Mata.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de fecha 22 de abril de 1983, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la contratación de las obras de «saneamiento en Los Corrales de Buelna, sexta fase»

Anuncio de subasta

Objeto.—«Saneamiento en Los Corrales de Buelna, sexta fase».

Tipo.—20.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Doce meses.

Garantías.—La definitiva será del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., D. N. I...., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra), que significa una baja de... % sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación que deben presentar los licitadores.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: Grupo E, subgrupo 7, categoría C.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional: No se precisa.

—Justificante de estar dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de

presentación, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 3 de mayo de 1983. El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de fecha 22 de abril de 1983, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la contratación de las obras «camino de acceso a Roza (Peñarrubia)»

Anuncio de subasta

Objeto.—«Camino de acceso a Roza «Peñarrubia»».

Tipo.—3.800.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional será del 2 por 100 y la definitiva del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., núm...., D. N. I...., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., núm....), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra), que significa una baja del... % sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación que deben presentar los licitadores.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: No se precisa.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

—Justificante de estar dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expe-

dido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 3 de mayo de 1983. El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Liendo, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1983, acordó arrendar, mediante subasta pública, 5.000 metros cuadrados de bienes de propios en el campo de Mollaneda de esta localidad.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», queda expuesto al público el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 119 del R. Decreto 3.046/1977.

Paralelamente se procede a anunciar la mencionada subasta, con arreglo a las siguientes condiciones:

—Renta base de licitación: 40.000 pesetas anuales, al alza.

—Duración del contrato: Diez años, no prorrogables tácitamente.

—Garantía provisional: 12.750 pesetas.

—Garantía definitiva: El 4 por 100 de la renta total del decenio.

—Presentación de pliegos: Veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial de Cantabria», de diez a trece horas, en la Secretaría de la Corporación.

—Apertura de pliegos: Día hábil siguiente al último de su presentación, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

—Modelo de proposición:

Don..., con domicilio en..., vecino de..., y con D. N. I...., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta para arrendar 5.000 metros cuadrados de propiedad municipal en el Campo de Mollaneda, anunciado en el «B. O.» número..., a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece una renta anual de... pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

d) Acepta cuantas condiciones se derivan de los pliegos de la subasta.

(Fecha y firma).

Liendo, 4 de marzo de 1983.
El alcalde (ilegible).

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de la Guardia Civil

Concurso - subasta

Se anuncia concurso - subasta para las obras de construcción de la casa-cuartel para la Guardia Civil en Ampuero (Santander), con presupuesto de contrata importante 30.525.153,93 pesetas, con un plazo de ejecución de 10 meses y 6 viviendas, dependencias oficiales y garaje.

Admisión de proposiciones hasta las doce horas del día 23 de mayo de 1983 en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Material y Mantenimiento), en Madrid, calle Guzmán el Bueno, número 110, y hasta la misma hora del día 21 de mayo

de 1983 en la Comandancia de Santander.

Apertura de pliegos, a las doce horas del día 27 de mayo de 1983 en la citada Dirección General por la mesa de contratación de la misma.

Los documentos a presentar por los licitadores, así como el modelo de proposición económica figuran insertos en el pliego de condiciones unido al proyecto, que puede ser examinado en las dependencias antes citadas durante los días y horas hábiles de oficina.

Todos los gastos de anuncios y demás de este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de abril de 1983.
El coronel - jefe accidental de Acuartelamiento, Joaquín Rodríguez Monteverde.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Garayo Sánchez, magistrado - juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 88/82, se tramita juicio de menor cuantía promovido por el procurador señor Revilla Martínez, en representación de don José Briz Briz, contra don Fernando Peña Campos, mayor de edad, vecino de Santander, General Dávila, 56, 4.º-E, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, el vehículo embargado en estos autos al demandado, que es el siguiente:

Un camión, marca «Barreiros C», matrícula S-8569-E, por el tipo de licitación de ochocientas treinta y tres mil trescientas treinta y dos pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 7 de junio próximo, y hora de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar

previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta.

Dado en Santander a 28 de abril de 1983.—El magistrado-juez, José Luis Garayo Sánchez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Andrés Díez Astráin Rodríguez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número 123/81, demanda de separación conyugal, instada por don Miguel Ángel Sánchez Cicero, representado por el procurador señor Sampedro, contra su esposa, doña Begoña Gutiérrez Bicarregui, vecina de Santoña y representada por la procuradora señorita Luenta; en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y rebaja, digo, sin tipo de tasación, el inmueble embargado y que se reseñará; habiéndose señalado para el acto del remate el día 31 de mayo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que será a calidad de ceder a un tercero; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningún otro; y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Urbana. Número 2. Local comercial ubicado en un edificio con frente a las calles de Juan José Ruano y Abad Paterno, de esta Villa de Santoña, compuesto de tres casas independientes pero unidas entre sí, denominadas, de Norte a Sur, casa Norte, Centro y Sur. Este local está situado en la planta baja del inmueble, casa Norte, a la derecha del portal que se abre a la calle Juan José Ruano, visto de frente. Tiene una superficie de cuarenta y cuatro metros, y linda: Norte o frente, calle de Juan José Ruano; Sur, local número 1; Este, el portal, y al Oeste, finca de Agapito Ibáñez. No tiene anejos. Su cuota de participación en los elementos comunes, en relación al valor total de la casa de que forma parte es de tres enteros y tres centésimas por ciento, y en el edificio total compuesto por las tres casas, un entero y dieciséis centésimas por ciento.

Valorado en la cantidad de 1.728.000 pesetas.

Dado en Santoña a 26 de abril de 1983.—El juez, Andrés Díez Astraín Rodrigo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CALATAYUD

EDICTO

Don Julián Carlos Arque Bescos, juez de primera instancia de Calatayud y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 34-81, a instancia de Faustino Pablo Román, contra Manuel Balbás Moreno, vecino de Santander, digo, de Puente Viesgo (Santander), en reclamación de 78.018 pesetas de principal y 50.000 pesetas más calculadas para costas, se sacan a pública subasta por segunda vez, por el precio de tasación, con la reducción del 25 por 100, por término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado Ma-

nuel Balbás Moreno, y que son los siguientes:

«Un camión marca Avia, matrícula S-3964-B, tasado pericialmente en la cantidad de 150.000 pesetas.

Otro camión marca Ebro, matrícula S-5380-F, tasado en la cantidad de 200.000 pesetas».

El remate tendrá lugar el día 7 de junio próximo y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y se hace saber a los posibles licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la reducción acordada; el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero y por lotes separados. Para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo presentar el D. N. I.

Dado en Calatayud a 7 de abril de 1983.—El juez de primera instancia, Julián Carlos Arque Bescos.—La secretaria (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de suspensión de pagos número 620 de 1981, a instancia de Chorizo Casero Arregui, S. L., representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, y en el que por resolución de esta fecha se ha acordado la suspensión de la Junta de Acreedores señalada para el próximo día 4 de mayo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sustituyéndola por la tramitación

escrita, concediendo a la entidad suspensa un plazo de cuatro meses para que presente la propuesta de convenio con la adhesión de los acreedores, obtenida en forma auténtica.

Y para que sirva de notificación a los acreedores, libro el presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 28 de abril de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

EDICTO

Don José González de la Red, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancias de don Gregorio Roldán Ahumada, mayor de edad, casado, encargado de obras, vecino de Suano, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca siguiente:

Casa, en el pueblo de Suano, barrio de la Iglesia, señalada con el número 7, se compone de habitación en alto, cuadra, pajar y corral, que mide sobre 132 metros superficiales, sin contar el corral. Linda: Derecha, huerta de Mariano Rojo; izquierda, casa de Mariano, y trasera, huerto de la casa de Benito Díez.

Que según la inscripción 2.^a, última de dominio y que está vigente, se encuentra inscrita a favor de don Juan González García, casado, por compra a don Saturnino Hoyos Alcalde. Y se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Y al admitir a tramitación el expediente por haberse cumplido los requisitos legales, se ha acordado citar a los colindantes desconocidos y a todas las personas que puedan tener interés en el expediente a fin de que cualquiera de ellas pueda comparecer ante este Juzgado dentro de los siguientes

tes diez días para alegar lo que convenga a su derecho.

Dado en Reinosa a 13 de abril de 1983.—El juez de primera instancia, José González de la Red. El secretario (ilegible).

Antonio Lastra Freige, hijo de Antonio y de Carmen, natural y vecino de Santander, de 27 años de edad, casado, oficial de la Marina Mercante, domiciliado últimamente en Santander, calle Tres de Noviembre, núm. 1-9.º B, en la actualidad, y al parecer embarcado en un buque de bandera colombiana, encartado en el expediente judicial número 13/83, que se le instruye por supuesta falta grave de no incorporación al servicio activo de la Armada con el primer llamamiento del reemplazo de 1983, comparecerá en este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Santander, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, al objeto de responder a los cargos que le resulten en el mencionado expediente, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Asimismo, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca del citado individuo, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado Militar Eventual.

Santander, 11 de abril de 1983. El teniente de navío, juez militar eventual, Pedro Barragán López. 643

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Hotel Rhin, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje para turismos, a emplazar en María Luisa Pelayo, número 38.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligro-

sas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 28 de abril de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Doña Vicenta Aberasturi Rodríguez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura obrador de pastelería con despacho anejo, a emplazar en Juan José Pérez del Molino, número 26, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 26 de abril de 1983.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Hazas de Cesto. (744)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más contra los valores independientes y auxiliares:

Santa María de Cayón. Limpias (754)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Santa María de Cayón. Limpias (754)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Santa María de Cayón. Limpias (754)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Puente Viesgo. Ruiloba. (733)

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	48
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	